



Ciudad de México, a 27 de julio de 2017

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES Y SERVICIOS
Insurgentes Sur, 1143
Colonia Noche Buena
México, D.F.

Asunto: Opinión pública sobre el "Anteproyecto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que crean el Sistema de Métricas de Telecomunicaciones, establecen la metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones, y establecen diversas medidas de simplificación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"

Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, "**AT&T**"), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito y que previamente se ha acreditado ante ese H. Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante "IFT"); señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Mauro Francisco Castillo Collado, Antonio Díaz Hernández, José Manuel Tolentino Medrano, Francisco Villafuerte Iturbide, Roberto Carlos Aburto Pavón y Zyanya Norman González, con el debido respeto comparezco a exponer:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 11 de mayo de 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones a través de la Coordinación General de Planeación Estratégica y la Dirección General Adjunta de Estadística; publicó para comentarios, opiniones y aportaciones el “Anteproyecto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que crean el Sistema de Métricas de Telecomunicaciones, establecen la metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones, y establecen diversas medidas de simplificación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión”, con una duración de 60 días naturales, con vencimiento el día 28 de Julio de 2017.

COMENTARIOS GENERALES

Agradecemos y valoramos la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar sus resoluciones.

Primeramente, felicitamos al equipo de trabajo del Instituto Federal de Telecomunicaciones que ha elaborado el Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT) por su enorme esfuerzo al conformar una buena base de datos, la cual tiene un sistema fácil e interactivo para conocer las principales estadísticas del sector de telecomunicaciones. Esperamos que esta base de datos se siga llenando con información veraz y oportuna, la cual ayudará a la toma de decisiones de política pública.

COMENTARIOS PARTICULARES

En el **Anexo 1**, presentamos los comentarios particulares elaborados por AT&T a la presente Consulta Pública.

Por lo expuesto anteriormente solicitamos al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tenernos por presentados en los términos del presente escrito y su **Anexo 1**, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.



SEGUNDO.- Se tengan por presentados en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto del *"Anteproyecto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que crean el Sistema de Métricas de Telecomunicaciones, establecen la metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo estadístico del sector de telecomunicaciones, y establecen diversas medidas de simplificación; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión"*

Atentamente,

AT&T



CARLOS HIRSCH GANIEVICH

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: simplificacion.administrativa@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 20 MB.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 29 de mayo al 28 de julio de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: Jose Eduardo Zavala Sánchez, correo electrónico: eduardo.zavala@ift.org.mx o bien, a través del número telefónico (55) 50154000, extensión 2565.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., (en lo sucesivo “AT&T México”)
En su caso, nombre del representante legal:	Carlos Edgardo Hirsch Ganievich
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:

- I. **Denominación del responsable:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- II. **Domicilio del responsable:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- III. **Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad:** Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.
- IV. **Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento:** Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.
- V. **Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento:** Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- VI. **Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular:** Se ponen a disposición el siguiente punto de contacto: Jose Eduardo Zavala Sánchez, correo electrónico: eduardo.zavala@ift.org.mx y número telefónico (55) 50154000, extensión 2565, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.
- VII. **Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO:** Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.
- VIII. **El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones:** Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.
- IX. **Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad:** Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Nombre del Documento	Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas	ARTICULO SEGUNDO, II	Cualquier modificación o adición que se realice al publicarse en el DOF, se requerirá de al menos 6 meses de desarrollo y consulta previa con la industria

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas	ARTICULO PRIMERO, CAPITULO i, Disposiciones generales, SEGUNDO, I	Catálogo de desagregaciones. Cualquier modificación o adición que se realice al catálogo, requerirá de al menos 6 meses de desarrollo y consulta previa con la industria, con la excepción de actualizaciones de los catálogos.
Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas	ARTICULO PRIMERO, CAPITULO i, Disposiciones generales, SEGUNDO, IV	Cualquier adición de más eFIM se requerirá de al menos 6 meses de desarrollo y consulta previa con la industria.
Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas	ARTICULO SEGUNDO, IV	En la revisión a los lineamientos cada 2 años donde el Instituto llevare a cabo cualquier modificación, se requerirá de al menos 6 meses de desarrollo y consulta previa con la industria.
Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas	ARTICULO SEGUNDO, VI	En esta sección indican los reportes que se derogan pero no mencionan los siguientes que se estarían duplicando: <ul style="list-style-type: none"> - <i>Usuarios por Edo. Solicitado vía e-mail, Periodicidad Trimestral, Presentado a la Unidad de Cumplimiento</i> - <i>Reporte de tráfico en minutos, líneas, altas y bajas e ingresos. Periodicidad Trimestral, Presentado a la Unidad de Cumplimiento.</i> - <i>SMS nacionales. Solicitado por la Cofetel vía email el 18 julio de 2006, Periodicidad Trimestral, Presentado a la Unidad de Cumplimiento</i> - <i>Reporte de número de usuarios, de las altas y bajas, de equipos terminales, de las quejas e ingresos y las estadísticas de tráfico cursado por cada servicio. Condiciones A.4 y A.6 de los títulos de concesión de Red Pública. Unidad de cumplimiento a los 10 días hábiles de cada mes</i> - <i>Reporte de suscripciones (líneas de banda ancha móvil). Solicitado por la Cofetel vía e-mail el 12 de abril 2012, Periodicidad Trimestral, Presentado a la Unidad de cumplimiento.</i> - <i>Formato trimestral de información estadística de los prestadores de servicios de telecomunicaciones de valor agregado.</i>

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		Se solicita especificar la eliminación de estos reportes.
Índice de desagregaciones Y Anexos del Anteproyecto de Acuerdo. Anexos del Artículo SEGUNDO del Anteproyecto	C012 Esquema de pago Formatos R1121H01 y R1121H02	Han añadido un esquema de pago llamado "hibrido"; el cual en general no es utilizado por la industria, ni se reporta de esa forma a nivel mundial a las bolsas de valores: específicamente en el caso de los reportes de usuarios: altas y bajas. Solicitamos eliminar esta categoría o, al menos, reclasificarla como "pospago controlado". NOTA: existe una iniciativa de modificación a la LFTyR que propone que TODOS los planes de pospago deben ser controlados, lo que hace más evidente que NO es necesaria esta categoría. Vale la pena señalar que de acuerdo con las definiciones de ese Instituto, la modalidad pospago implica el compromiso a pagar una renta por un tiempo determinado, por lo que los planes controlados son siempre pospago y no una categoría distinta (ver http://comparador.ift.org.mx/indexmovil.php).
Anexos del Anteproyecto de Acuerdo	Periodo de entrega	Se pide adicione la posibilidad de solicitud de prórroga para casos excepcionales de problemas para obtener a tiempo el cúmulo de información solicitada, porque sólo indican que el periodo de entrega será hasta 40 días posteriores al cierre del trimestre. En este sentido vale la pena señalar que en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, "sin perjuicio de lo establecido en otras leyes", la Administración Pública Federal, podrá ampliar los términos y plazos, cuando así lo exija el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o terceros.
Anexos del Anteproyecto de Acuerdo Anexos del Artículo SEGUNDO del Anteproyecto	Carácter de entrega	Los siguientes formatos se considera que contienen Información sensible del negocio (secretos de negocio) por lo que debe ser tratada de manera "Confidencial", "Pública agregado por mercado" o reportarse con un año de retraso: <ul style="list-style-type: none"> • R1121H01 Reporte de suscripciones totales, prepago, pospago por paquete de comercialización, esto debe ser difundido con un año de retraso. No tenemos problema con que se reporte la cantidad de usuarios por esquema, pero no debe reportarse por paquete. • R1121H07 Planes tarifarios que cubran el 80% de suscripciones, esto debe publicarse con un año de retraso. • R1132H06 Tráfico local de salida por red destino. Esto debe ser confidencial o reportado agregado por mercado. • R1132H04 Tráfico nacional y LDI de entrada y salida por NIR. Esto debe ser confidencial o reportado agregado por mercado.

Consulta pública del Anteproyecto de Lineamientos que crean el Sistema de Métricas y establecen la metodología con que los operadores entregarán información para acervo estadístico del sector de telecomunicaciones y diversas medidas de simplificación.

		<ul style="list-style-type: none"> • <i>R1132H08 Tráfico de itinerancia. Esto debe ser confidencial o reportado agregado por mercado.</i> • <i>R1142H08 Gigabytes cursados por envío y recepción de datos en itinerancia. Esto debe ser confidencial o reportado agregado por mercado.</i> <p>En los términos previstos en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información de carácter comercial e industrial cuya titularidad corresponda a los “sujetos obligados” y que no involucre el ejercicio de recursos públicos, se considera confidencial.</p>
Anexos del Anteproyecto de Acuerdo Anexos del Artículo SEGUNDO del Anteproyecto	Imposibilidad de obtener la información	<p>Los siguientes formatos solicitan Información con un nivel de desagregación que <u>no es posible obtener</u>. Por ejemplo: sabemos cuántos usuarios son de pospago y prepago y cuánto se factura por itinerancia a nivel de todos los clientes que viajan a Estados Unidos, pero no podemos desagregar la itinerancia a Estados Unidos por esquema de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>R1132H01 Ingresos por itinerancia por esquema de pago. Esto debe entregarse agregado</i> • <i>R1121H04 Distribución de ingresos por recargas de prepago (Monto de recarga). No es posible desagregarlo por modalidad de contrato: Residencial, Comercial y Ambos.</i> • <i>R1121H02 Ingresos por esquema de pago. No es posible desagregarlo por modalidad de contrato.</i> <p>En este sentido vale la pena hacer notar que en términos de la jurisprudencia y doctrina jurídica en México, “nadie está obligado a lo imposible”.</p>
Anexos del Anteproyecto de Acuerdo Anexos del Artículo SEGUNDO del Anteproyecto	Periodo para la entrega de información	<p>Se indica que el periodo de entrega será hasta el día natural 40 posterior al inicio del periodo de entrega.</p> <p>Se solicita que debido a los lineamientos de publicación de información en la bolsa, el periodo de entrega, en el caso del 4to trimestre, sea de 60 días naturales posterior al inicio de entrega; debido a que la información no se puede hacer pública hasta antes de ese periodo.</p>
Anexos del Anteproyecto Artículo CUARTO del Anteproyecto . Anexo 1.- Formato F3102	Formato de Información y Métricas del IFT. Instructivo del eFIM, Puntos de	<p>Confusión en el formato, en la sección Periodo para la entrega de información indica: El inicio de cada semestre calendario y en el formato F3102H0 indica en Catálogos empleados para la desagregación: Catálogo C073: (C073_BIMESTRE) Bimestre. Sugerimos que sea semestral porque no hay cambios tan frecuentes en este tema.</p>

Puntos de Interconexión	Interconexión F3102	
Anexos del Anteproyecto de Acuerdo de Artículo OCTAVO del Anteproyecto	Reportes F3103H01, F3103H02 y F3103H03	Sugerimos que estos reporte <u>no deben ser incluidos</u> para la telefonía móvil; ya que la Arquitectura de Red ha evolucionado y estos indicadores no aplican por las siguientes razones: <ol style="list-style-type: none"> 1) El criterio de usuarios por central no se emplea en la telefonía móvil; porque los usuarios residen en una base de datos centralizada llamada HLR (Home Location Register) y abarca TODA la red 2) En la nueva arquitectura IP, ya no hay una asociación entre centrales y troncales de interconexión y 3) tampoco existe una asociación entre centrales y minutos. Estos reportes correspondían a arquitecturas de conmutación de circuitos y ya son obsoletas.
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública
<p>1.- Cualquier modificación o adición que se realice, se requerirá de al menos 6 meses de desarrollo y consulta previa con la industria</p> <p>2.- No es razonable partir del supuesto de que cualquier información esté disponible en cualquier granularidad y nivel de detalle. Las operaciones de la empresa sólo conservan información que le resulta útil y se ubican en diferentes sistemas que no es posible "cruzar". Algunos sistemas miden tráfico, otros itinerancia y otros facturación, etc.</p>
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.